



Mendoza, 09 de Diciembre de 2008.-

VISTO:

El Expediente N° 65-124/E-08 y la Nota N° 2928/E-08, por la cual la Sra. Subregente de la Escuela Carmen Vera Arenas eleva, para su evaluación, la propuesta de reglamentación para la designación de docentes reemplazantes o suplentes en el Departamento de Aplicación de esta Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Carmen Vera Arenas ha tomado como base las Ordenanzas 38/95-CS y 39/95-CS y la Resolución 104/04-CS, a fs. 8 a 10, y propone el reglamento por el cual se procederá a designar reemplazantes y suplentes en cargos y horas para garantizar lo establecido por el Estatuto Universitario y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Que, a fs. 5, la Comisión de Interpretación y Reglamento sugiere se modifiquen algunos puntos de la propuesta elevada por la Escuela.

Que, a fs. 6 vuelta, cumplido con lo solicitado el Consejo Directivo en su sesión del día 25 de noviembre de 2008, resuelve aprobar el proyecto de reglamento para designación de docentes reemplazantes o suplentes de la Escuela Carmen Vera Arenas.

Por ello.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL
ORDENA:**

ARTÍCULO 1. – Aprobar el reglamento de designación de Docentes Reemplazantes o Suplentes, elevado por la Escuela Carmen Vera Arenas, el que tendrá vigencia en su ámbito, de acuerdo a las especificaciones obrantes en el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2. - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.



ANEXO I

REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DE DOCENTES REEMPLAZANTES DE LA ESCUELA CARMEN VERA ARENAS

ARTÍCULO 1 - En caso de suplencias o reemplazos de docentes de EGB 1 y 2 y 7° grado, se realizará un llamado interno (a cargo de la escuela) y, sólo en el caso de no cubrirse el cargo u horas ofrecidas, se convocará según el banco de datos descrito en el Artículo 5.

ARTICULO 2 - Para la designación de docentes reemplazantes o suplentes, dado que en la escuela primaria median razones de urgencia para cubrir el cargo, Regencia propondrá el postulante a cubrir el cargo.

ARTÍCULO 3 - En la propuesta se consignarán los fundamentos que avalen la necesidad de tal designación, como así también los méritos y antecedentes del candidato propuesto, según lo detallado en Artículo 9° de este Reglamento, aclarando categoría y dedicación requeridas.

ARTICULO 4 - En el caso de docentes de 8° y 9° año, se procederá conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas 38/95-CS y 39/95-CS del Consejo Superior.

ARTÍCULO 5 - Regencia procederá, una vez al año, a solicitar carpetas de antecedentes a docentes interesados egresados de la Facultad de Educación Elemental y Especial y de la Ex Escuela Superior de Formación Docente y a aquellos alumnos de esta casa de estudios quienes tengan todas las didácticas aprobadas, con calificación no menor a SIETE (7), requisito que la Escuela considera mínimo para garantizar la calidad académica, a fin de establecer un banco de datos para reemplazos o suplencias que se produzcan a lo largo del ciclo lectivo escolar, si no se dispone de personal de la Escuela Carmen Vera Arenas para cubrir el mismo.

ARTICULO 6 – La convocatoria a integrar el banco de datos se realizará mediante avisos en la página web de la Escuela, en la página de la Universidad Nacional de Cuyo y en los dos diarios de mayor tirada de la provincia, durante los 15 días previos al inicio del Ciclo Lectivo.

ARTICULO 7 – Para ordenar las carpetas de antecedentes recibidas en la convocatoria a integrar el banco de datos, se establecerá un orden mérito teniendo en cuenta:

1. Experiencia en instituciones primarias, principalmente en al Escuela Carmen Vera Arenas.
2. Promedio general en la carrera.
3. Promedio de prácticas

ARTICULO 8 – La comisión evaluadora encargada de establecer el orden de mérito para el banco de datos estará conformada por el Regente y Subregente de la Escuela Carmen Vera Arenas y un representante del cuerpo docente.



Universidad Nacional de Cuyo

“2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias”



*Facultad de Educación
Elemental y Especial*

ARTICULO 9 – Los candidatos para cubrir suplencias y/o reemplazos deberán reunir además las siguientes condiciones:

- a) Tener menos de SESENTA Y CINCO (65) años de edad en el momento de su presentación.
- b) No tener incompatibilidad con el horario del cargo a desempeñar.
- c) No estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

ARTÍCULO 10 – El listado será enviado al Consejo Directivo de la Facultad de Educación Elemental y Especial a fin de ratificar o rectificar el orden de méritos del banco de datos y disponer su difusión.

ORDENANZA N° 004

CAL ORD 2008 004-CD (FEEE) Regl Design Docentes Reempl o Suplentes